

DSV - 509 - 17

Mitú-Vaupés, 03 de agosto de 2017

Señor:
EDUARDO ANDRÉS ROJAS PARDO
Carrera 30a No 41a-48
Mitú - Vaupés

CDA VAUPES
Al contestar cite este #: 493
Fecha: 03/08/2017 3:09:52 p. m.
Asunto: SOLICITUD DE COMPARENCIA RESOLUCION
Actividad: Envio Anexos: 0 Folios: 1
Remite: 7 DIRECTOR SECCIONAL VAUPES

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARENCIA
REF: RESOLUCION No. DSV 062 - 2017

Cordial Saludo.

Comendidamente solicito su presencia en la oficina de la corporación CDA seccional Vaupés, ubicada en la avenida 15 número 8-144, barrio la unión, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés, con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. DSV - 062 - 2017, "Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, entre el humedal Urania - Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, a favor de del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cedula de ciudadanía 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio", de fecha 03 de agosto de 2017.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, sin que haya sido posible efectuar la notificación personal, dicha providencia se notificará de conformidad con el artículo 67 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo Código; "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo, podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación, y por tanto cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo de tendrá de pleno derecho por no realizada".

Atentamente,


MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
Director Seccional Vaupés

*Comunicado
03/08/2017
03:09 pm.*

Ordenó: Miguel Antonio Villamil Vargas - Director
Revisó: Liliana Patricia Gasca Peña - Profesional Especialista - NCA
Proyectó y digitó: Jorge Luis Amezquita Duarte - Profesional Universitario

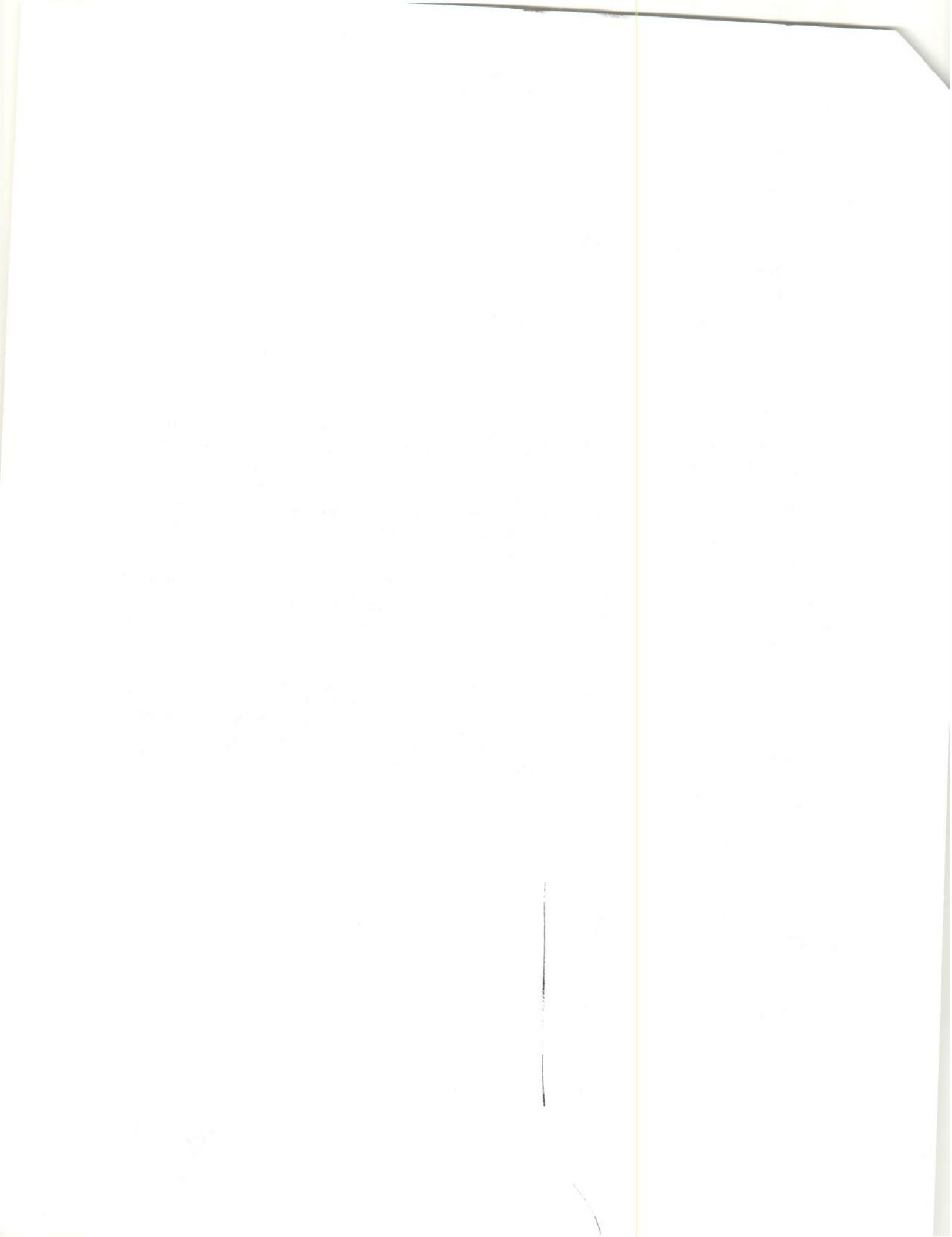
AGD-CP-08-PR-01-FR-02

"Un Buen Ambiente para el Posconflicto"

- Sede Principal: Inírida - Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 - 5 65 63 52
- Seccional Guaviare: San José - Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Tel: (098) 5849494
- Seccional Vaupés: Mitú Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



CO10/3291





Villavicencio, Agosto 01 del 2017

Ingeniero
MIGUEL ANTONIO VILLAMIL
Director Seccional CDA - VAUPES "ASOMARROQUIA"
Mitú

Referencia: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 414 DE 2015.
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPES.

Asunto: AUTORIZACION

Respetado Ingeniero:

Me dirijo a usted con el fin de dar AUTORIZACION amplia y suficiente al Ingeniero RAYOL SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía N° 18.200.992 para realizar los respectivos tramites del expediente PAF - 00104 - 17.

Lo anterior con el objeto del trámite respectivo ya expresado.


HECTOR ANDRES TORRES HERNANDEZ
Coordinador de Enlace Departamental del Vaupés
ASOMARROQUIA

Handwritten notes at the top left of the page, including a date and some illegible text.

Small handwritten notes or a date in the top right corner.

A line of handwritten text in the middle of the page, possibly a title or a section header.

Another line of handwritten text, appearing to be a list or a set of instructions.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text at the bottom left of the page.

Handwritten text at the bottom right of the page.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	   CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015 CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 062 - 2017
(03 de agosto de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, entre el humedal Urania – Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, a favor de del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cedula de ciudadanía 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio”.

Expediente: OCA-00006-17

El Director Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el señor Eduardo Andrés Rojas, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio – Meta, cuyo domicilio es la Carrera 30 A No. 41ª – 48b en la ciudad de Villavicencio, presento solicitud de permiso de ocupación de cauce lechos y playas en el formulario Único Nacional radicado con registro No. 0756 de junio 19 de 2017, del proyecto, obra o actividad, primera etapa conexión de las redes de acueducto y alcantarillado al lote previsto para vivienda de interés prioritario en el barrio urbanización urania en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés, con los respectivos anexos.

Que mediante el Auto No. DSV 078 - 2017 del 05 de julio de 2017, la Dirección Seccional Vaupés; inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de ocupación de cauce lechos y playas a favor del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio – Meta, para el proyecto, obra o actividad “Primera etapa conexión de las redes de acueducto y alcantarillado al lote previsto para vivienda de interés prioritario en el barrio urbanización urania en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés”, donde se designó al profesional de la Oficina de Normatización y Calidad Ambiental, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica.

Una vez cancelado el valor por concepto de evaluación y publicación por parte del peticionario el día 07 de julio de 2017 y entregado a la Dirección Seccional Vaupés el 10 de julio de 2017, el profesional ambiental realiza la visita técnica y emite el concepto técnico No. DSV 191-17, radicado con registro 707 de fecha 27 de julio de 2017, el cual indica:

- Información del Peticionario

Solicitante	CC/NIT	Representante Legal	CC
Eduardo Andrés Rojas Pardo	17.347.950 de Villavicencio	Eduardo Andrés Rojas Pardo	17.347.950 de Villavicencio

- Información del predio

Nombre del Predio	Urbana	Rural			Área Total (has)
		Vereda	Corregimiento	Municipio	
Zona Publica	Entre el humedal Urania-Inayá y predio de la ciudadela estudiantil			Mitú	2



FORMATO: RESOLUCIÓN



FECHA: 07 de Septiembre de 2015

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE
CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 062 - 2017
(03 de agosto de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, entre el humedal Urania – Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, a favor de del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cedula de ciudadanía 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio”.

Expediente: OCA-00006-17

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	1	15	20.52	171 m
Longitud	70	13	42.14	

- Información de las Obras Existentes

Durante el recorrido por el área localizado entre el humedal Urania-Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, zona en donde pasará la red de alcantarillado se observa la construcción de 10 colectores, los cuales se localizan fuera de la ronda del humedal en mención, en el recorrido no se observó ningún tocón o individuos forestales volcados debido a la instalación de la tubería, a parte de los colectores ya mencionados se construirán 4 colectores que se ubicarán dentro del cuerpo de agua, 2 de los colectores se conectarán por medio de una estructura metálica tipo cercha que soporte la tubería que conduce las aguas residuales.

- Evaluación de la Información

Documentación Aportada	Estado de la documentación (Completa, Incompleta, Sin información)	Observación
Formulario Único de la Solicitud de ocupación de cauce, lechos y playas diligenciadas.	Completa	
Fotocopia de cedula de ciudadanía.	Completa	
Certificado de uso del suelo expedida por la autoridad municipal competente con vigencia no mayor de 3 meses.	Completa	
Certificado de libertad y tradición sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con vigencia no mayor de 3 meses.	Completa	
Plano del predio.	Completa	
Descripción del proyecto	Completa	

- Observaciones

En el área localizada en medio del humedal Urania-Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, se encuentra instalada la red de alcantarillado y 10 colectores, los cuales no causaron impactos ambientales negativos a la vegetación circundante ni a la fuente hídrica, se encuentra pendiente la construcción de cuatro colectores los cuales quedarán localizados dentro del cauce natural del humedal Urania-Inayá.

- Conclusiones

A la fecha no se han construido los cuatro colectores que se ubicarán dentro del cauce natural

	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		CO10/3291
		FECHA: 07 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 062 - 2017
(03 de agosto de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, entre el humedal Urania – Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, a favor de del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cedula de ciudadanía 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio”.

Expediente: OCA-00006-17

del humedal Urania-Inayá. La red de alcantarillado instalado en medio del humedal Urania-Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil no causó ningún impacto ambiental negativo a la vegetación circundante ni a la fuente hídrica más cercana.

- Recomendaciones

El señor Eduardo Andrés Rojas Pardo identificado con número de cedula 17.347.950 de Villavicencio, deberá contar con el permiso de la autoridad ambiental que mediante acto administrativo otorga la ocupación de cauce para la construcción de los cuatro colectores que se ubicarán en el humedal Urania-Inayá.

Por lo anterior se recomienda viable continuar con el trámite administrativo donde se otorgue el permiso de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto.

- Ubicación Geográfica



Localización del recorrido de la red de alcantarillado entre el predio de la ciudadela estudiantil y el humedal, localización de los 4 colectores que quedarán en el área de zona de ronda de protección del humedal. (Imagen aportada por el usuario).

- Registro fotográfico



FORMATO: RESOLUCIÓN



CO10/3291

FECHA: 07 de Septiembre de 2015

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 062 - 2017
(03 de agosto de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, entre el humedal Urania – Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, a favor de del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cedula de ciudadanía 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio”.

Expediente: OCA-00006-17



Imágenes del sitio en donde se localizarán los cuatro colectores



Recorrido de la red de alcantarillado en tierra firme.

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	  
		CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015
		CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 062 - 2017
(03 de agosto de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, entre el humedal Urania – Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, a favor de del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cedula de ciudadanía 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio”.

Expediente: OCA-00006-17

Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974, artículo 248 del Decreto 1541 de 1978 establecen:

Causales de caducidad

- a. *“La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente”*
- b. *El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato.*
- c. *El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.*
- d. *El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince (15) días siguientes al acaecimiento de la misma.*
- e. *No usar la concesión durante dos (2) años.*
- f. *La disminución progresiva o el agotamiento del recurso*
- g. *La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.*
- h. *Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

Que los Decretos 1541 de 1978, artículo 250 y 2811 de 1974. Artículo 63 establecen: “Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o faltas de que se le acuse o para formular su defensa.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*
12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su*



FORMATO: RESOLUCIÓN



CO10/3291

FECHA: 07 de Septiembre de 2015

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 062 - 2017
(03 de agosto de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, entre el humedal Urania – Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, a favor de del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cedula de ciudadanía 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio”.

Expediente: OCA-00006-17

empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que el artículo 107 de la precitada Ley señala en el inciso tercero que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11, 12 y 13, y la Ley 633 del 2000 “por la cual se dictan normas tributarias relacionadas con las tarifas de licencias ambientales y otros instrumentos de control, manejo ambiental” faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible como autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidos en la ley y demás instrumentos de control ambiental, teniendo en cuenta para ello los valores que fije el MAVDT para gastos de administración y el valor de honorarios de los profesionales, al igual que el valor de los viáticos, conforme al valor que fije el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

Que mediante Auto DSV 094-2017, del 01 de agosto de 2017, la Dirección Seccional Vaupés declara reunida la información técnica y jurídica requerida para pronunciarse en relación con la viabilidad ambiental del proyecto referenciado.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de ocupación de Cauce a favor del señor Eduardo Andrés Rojas, en calidad de persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio – Meta, acorde con la información que presenta el siguiente cuadro:

Proyecto obra o Actividad a desarrollar	Nombre del predio	Localización Predio/proyecto	Fuente /cuenca hidrográfica a ocupar	Tramo a ocupar Coordenadas
Conexión de redes de acueducto y alcantarillado al lote previsto para viviendas de interés social	Humedal Urania-inaya, sector del barrio Urania	Área urbana del Municipio de Mitú, zona publica	Humedal Urania-inaya	N1°15'20.52" O70°13'42.14"

PARÁGRAFO 1: La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y compensaciones:



FORMATO: RESOLUCIÓN



FECHA: 07 de Septiembre de 2015

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 062 - 2017
(03 de agosto de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, entre el humedal Urania – Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, a favor de del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cedula de ciudadanía 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio”.

Expediente: OCA-00006-17

- Velar por la recuperación paisajística de los sectores intervenidos durante las labores constructivas del proyecto.
- Entregar el informe de ejecución de actividades ambientales encaminadas a mitigar compensar los impactos ambientales que se puedan llegar a presentar por la ejecución de las obras contempladas.

ARTICULO TERCERO: El permisionario deberá construir la obras aprobados en el contrato de obra No. 204 de 2016, en un plazo de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. Una vez construidas la obras, el permisionario deberá informar a la Corporación CDA para su aprobación.

PARAGRAFO 2. En caso de requerirse tiempo adicional para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, se deberá presentar los soportes del caso para su aprobación por parte de la Corporación como mínimo treinta (30) días de anticipación al vencimiento del término establecido

PARÁGRAFO 3: La CDA se libera de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo ésta única y exclusiva del interesado, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la corporación en materia de investigación y sanción por posibles infracciones ambientales.

PARÁGRAFO 4: Se debe acatar lo dispuesto en la resolución 541 de 1994, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referida al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, material de excavación y de construcción.

PARÁGRAFO 5: El peticionario debe permitir el acceso a los funcionarios encargados del seguimiento y facilitar las labores de inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO 6: El permiso se otorga bajo la condición de que no se interrumpa el flujo de agua sobre el cauce durante la ejecución de las diferentes actividades de desarrollo del proyecto y al finalizar las obras el cauce deberá presentar las mismas características encontradas

ARTICULO CUARTO: Aprobar la obras que se describen a continuación:

Construcción de cuatro colectores en las siguientes Coordenadas:

COLECTOR	UBICACIÓN COORDENADAS
1	1°15' 19.71" - N 70°13'41.40" - O
2	1°15'20.18" - N 70°13'41.46" - O
3	1°15'20.73" - N 70°13'42.15" - O
4	1°15'20.73" - N 70°13'42.15" - O

ARTICULO QUINTO: El permiso de ocupación de cauce se otorgará por un término de un (1) año, contados a partir de la ejecutoria de la resolución, el cual podrá ser renovado antes de su vencimiento, por solicitud del permisionario.



FORMATO: RESOLUCIÓN



CO10/3291

FECHA: 07 de Septiembre de 2015

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE
CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 062 - 2017
(03 de agosto de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, entre el humedal Urania – Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, a favor de del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cedula de ciudadanía 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio”.

Expediente: OCA-00006-17

PARÁGRAFO 1. La renovación del permiso de ocupación de cauce deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de Ocupaciones permanentes, una vez transcurrido el término del permisos. La corporación procederá a verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas y posterior a ello, ordenará el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de presentarse, durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario del presente permiso, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta corporación, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: La violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales conllevará a la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009, previo el tramite sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la (nombre de la Autoridad Ambiental), quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

ARTÍCULO NOVENO: Los beneficiarios se obligan al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes.

ARTÍCULO DECIMO: Cuando los beneficiarios tuvieren necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación del permiso a la (nombre de la Autoridad Ambiental), para su correspondiente evaluación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Con el propósito de prevenir incendios forestales, la empresa beneficiaria del presente permiso deberá abstenerse de realizar quemas, así como talar y acopiar material vegetal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El permisionario deberá pagar los servicios de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 reglamentada por la Resolución 1280 de 2010, por anualidades anticipadas, para lo cual la corporación CDA anualmente allegará la respectiva facturación..

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La (nombre de la Autoridad Ambiental), se reserva la facultad de revisar o modificar éste permiso de oficio o a petición de parte interesada, cuando encontrare que se hiciere necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El presente permiso que se otorga, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada que eventualmente se puedan afectar con el proyecto, por lo que estos deben ser acordados con los propietarios de los inmuebles.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Este permiso es totalmente revocable e implica para el concesionario y como requisito indispensable para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas, so pena de incurrir en las sanciones legales.

 <p>Corporación para el desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	FORMATO: RESOLUCIÓN	  
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 07 de Septiembre de 2015 CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12 VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 062 - 2017
(03 de agosto de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, entre el humedal Urania – Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, a favor de del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cedula de ciudadanía 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio”.

Expediente: OCA-00006-17

ARTICULO DECIMO SEXTO: El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$979.167,00), por concepto de seguimiento del primer año, para lo cual tendrá un plazo de un (1) mes, así:

Costo honorarios y viáticos	\$783.333
*Gastos de viaje	
Costo análisis de laboratorio y otros estudios	
Costo total (A+B+C)	\$783.333
Costo de administración (25%)	\$195.833
VALOR TABLA ÚNICA	\$979.167
*Los gastos que se generen en el desplazamiento serán asumidos por el usuario.	

- a. Banco: Banco Agrario de Colombia
- b. Cuenta Corriente No. : 37703000049-3
- c. Nombre de la Cuenta: Evaluación y seguimiento

Adicionalmente cancelará la suma de veintiún mil novecientos PESOS MCTE (\$21.900,00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, así:

- a. Banco: Agrario de Colombia
- b. Cuenta de Ahorros No. 08420003827-3
- c. Nombre de la Cuenta: Fondos Comunes

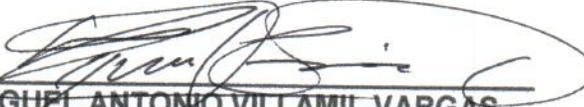
Así mismo debe remitir copia del recibo de consignación a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>), Opción Estado de Trámite--- Otras Actividades---Enviar información a la AA

PARÁGRAFO 1: El pago del seguimiento se hará por anualidades anticipada, por cada año de la vigencia del presente acto administrativo. Para lo cual la corporación remitirá la respectiva factura durante los (3) tres primeros meses de cada año.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso..

Dado en Mitú - Vaupés a los 03 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
 Director Seccional Vaupés

Ordenó y revisó: Miguel Antonio Villamil Vargas— Director Seccional Vaupés
Proyectó y Digitó: Jorge Luis Amezcua Duarte – Profesional Universitario de apoyo a la oficina - NCA



FORMATO: RESOLUCIÓN



FECHA: 07 de Septiembre de 2015

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12

VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. DSV 062 - 2017
(03 de agosto de 2017)

“Por la cual se otorga un permiso de Ocupación de cauce, entre el humedal Urania – Inaya y el predio de la ciudadela estudiantil, en el municipio de Mitú, departamento del Vaupés, a favor de del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo, identificado con cédula de ciudadanía 17.347.950 expedida en la ciudad de Villavicencio”.

Expediente: OCA-00006-17

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy Once (11) del mes de Agosto, del año 2017; se notificó personalmente al señor Rayo Sacramento (Avariz-1), identificado con cédula de ciudadanía No. 18 200 992, expedida en Mitú a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución No. DSV 062 – 2017 de agosto 03 de 2017, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma [Firma]
Nombre: Rayo Sacramento Pizarro
C.c. 18200992
Dirección: calle 13 N° 8-95 Villavictoria - Mitú
Correo electrónico: inprasar@yahoo.es
Teléfono: 3118976114

Quien Notifica:

Firma [Firma]
Nombre: Yolanda Osorio H
Cargo: Secretaría